

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:32685/2012

VISTO las presentes actuaciones, referidas a la ampliación de fundamentos del recurso jerárquico que plantea el Prof. Daniel Juan Alberto Abud, DNI 16.293.849, en contra de la R.HCD de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales nro. 251/15 por la que se rechaza su recurso de reconsideración y ratifica en todas sus partes la R.HCD nro. 688/14; atento lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 56.373, cuyos términos este H. Cuerpo comparte,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

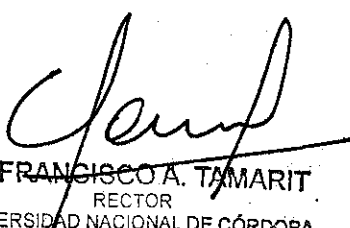
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Ing. Daniel Juan Alberto ABUD, DNI: 16.293.849 en contra de la Res. HCD 251/2.015 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y ratificar en todas sus partes la Res. HCD 688/14 de la citada Facultad, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 125 bajo el N° 56.373 cuyos términos se comparten, y que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

572



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Expte. Nro. 0032685/2012

CORDOBA,

Dictamen N°: 56373

27 MAY 2015

Ref.: GOBIERNO DE LA PROV. DE
CORDOBA - MINISTERIO DE
EDUCACIÓN S/ INFORME DEL ING.
DANIEL JUAN ABUD.

Sr. Abogado Director:

Vienen estas actuaciones referidas, en esta instancia, a la ampliación de fundamentos del recurso jerárquico que plantea el Prof. Daniel Juan Alberto Abud en contra de la Resolución del H.C.D. de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Nro. 251/15 por la que se rechaza su recurso de reconsideración y ratifica en todas sus partes la Resolución H.C.D. 688/2014.

Analizando la procedencia formal de dicha ampliación de fundamentos, debo señalar que el artículo 88 del Dec. 1759/72 en su última parte establece que dentro de los cinco días de recibidas por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso; en autos advierto que se notificó con fecha 08 de mayo de 2015 y que el recurrente con fecha 18 de mayo de 2015 recién a las 15:34 hs. Presentó su escrito, es decir vencido los cinco días que establece el mencionado dispositivo, por lo que la ampliación de fundamentos deviene improcedente por extemporánea.

No obstante ello y analizando el escrito obrante a fs. 115/123vta., observo que no se han agregado nuevos elementos de juicio que permitan hacer variar lo dictaminado bajo los Nro. 51437 de fecha 12/12/2012 (fs. 32) y Nro. 55137 de fecha 08/10/14 (fs. 104/105), los que se mantienen incólumes y que se ratifican en esta oportunidad.

En efecto, no ha agregado nuevos elementos de juicio que permitan modificar la resolución del H.C.D. Nro. 251/2015 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por lo que de compartirse el criterio sustentado en nuestros dictámenes que se ratifican por este último, podrá el H.C.S., dictar resolución rechazando el recurso jerárquico interpuesto por el Prof. Abud.

ASI DICTAMINO.

FRANCISCO JOSE LINARES
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA